

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

N.º 1 DE MELILLA

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 5/2013

E D I C T O

612.- DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO Povedano, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 5/13 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por D. FRANCISCO RAMÍREZ PEINADO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. UNO de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas, seguidos bajo el número 5/2013, por presunta falta de HURTO, habiendo intervenido como partes, de la una, el MINISTERIO FISCAL, en representación de la acción pública, en concepto de denunciante D.ª JABRI HAJAR, y en concepto de denunciado D. MOUNIR MARGHATA; EN NOMBRE DE S.M. EL REY, se pronuncia la siguiente:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MOUNIR MARGHATA, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1.º del Código Penal, a la pena de MULTA de UN MES, a razón de CUATRO EUROS la cuota diaria, así como a indemnizar a la Sra. Hajar, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia como valor del móvil que le fue sustraído; y costas procesales causadas en esta instancia, si las hubiere.

La multa impuesta será abonada por el condenado previo requerimiento y una vez firme la presente resolución, y en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Dicho recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOUNIR MARGHATA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de marzo de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 88/2012

E D I C T O

613.- DÑA. NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 88/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 88/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante TURIA HASSAN MOHAMED, y denunciados GIHAD OMAR MOHAMED y MOHAMED YAFRANI, con D.N.I. n.º 45.309.189, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.